

**DE LA REFORMA
MILITAR A LA
CONSTRUCCIÓN DEL
ESTADO:**

**EL EJÉRCITO
PERUANO EN LA
TRANSICIÓN DE LOS
SIGLOS XIX Y XX**

Artículo *por*

DAVID VELÁSQUEZ SILVA

Artículo

De la reforma militar a la
construcción del Estado:
el ejército peruano en la transición
de los siglos XIX y XX
por **David Velásquez Silva**

DAVID VELÁSQUEZ SILVA

Magíster y Licenciado en Historia por la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Es especialista en temas de historia política peruana, la historia del Ejército y el Estado peruano durante el siglo XIX, habiendo publicado diversos artículos en revistas y libros en el Perú y en el extranjero. Como investigador, ha sido ganador en el 2013 del VII Concurso Nacional de Tesis de Postgrado de la Asamblea Nacional de Rectores y del Premio François Bourricaud en 2011 otorgado por el Instituto Francés de Estudios Andinos.

Fecha de recepción: 15/10/2017 - Fecha de aceptación: 12/03/2018

Artículo

De la reforma militar a la construcción del Estado: el ejército peruano en la transición de los siglos XIX y XX
por **David Velásquez Silva**

DE LA REFORMA MILITAR A LA CONSTRUCCIÓN DEL ESTADO: EL EJÉRCITO PERUANO EN LA TRANSICIÓN DE LOS SIGLOS XIX Y XX

Resumen

El presente artículo busca dar cuenta del funcionamiento del Ejército peruano en el siglo XIX y sus transformaciones operadas en el tránsito a la siguiente centuria. El argumento central plantea que, en el ambiente cíclico de inestabilidad política y guerras civiles decimonónicas por las que dirimía el acceso al poder, un conjunto de atribuciones, poderes y capacidades relacionadas con la administración y ejercicio de la violencia, como el nombramiento de oficiales, la justicia castrense y la conscripción --aunque consideradas formalmente castrenses-- fueron apropiadas y practicadas por diversos actores sociales (notables locales, jefes militares o comunidades indígenas) en favor de agendas propias que se expresaban y buscaban satisfacción en las guerras civiles. El resultado de la incapacidad de monopolizar estas competencias en el Ejército fue la constante erosión de la autoridad del Estado en el siglo XIX y las condiciones para el surgimiento de nuevas guerras civiles. Esta dinámica se canceló con la reforma militar emprendida por el gobierno de Nicolás de Piérola a fines del siglo, por la cual no solo se logró profesionalizar el cuerpo de oficiales, sino también incorporar estas atribuciones en una institución castrense burocratizada. La reforma, al tanto que restó capacidades a los referidos actores para aplicar privadamente la violencia, permitió al Estado peruano del siglo XX ejercer de manera asimétrica su autoridad sobre la sociedad, inhibiendo en adelante el recurso a las guerras civiles para acceder al poder.

Palabras Clave

Ejército peruano – violencia– Estado – cuerpo de oficiales – justicia militar –servicio militar

Artículo

De la reforma militar a la construcción del Estado: el ejército peruano en la transición de los siglos XIX y XX
por **David Velásquez Silva**

FROM THE MILITARY REFORM TO THE BUILDING OF THE STATE: THE PERUVIAN ARMY IN THE TRANSITION OF THE 19th AND 20th CENTURIES

Abstract

This article seeks to explain the operation of the Peruvian Army in the nineteenth century and its transformations in the transition to the next century. The central argument is that - in a cyclical environment of political instability and civil wars through which it got access to power- a set of attributions, powers and abilities related to the administration and exercise of violence (such as the appointment of officers, military justice and conscription) although formally considered military, were appropriated and practiced by various social actors (local notables, military commanders or indigenous communities) in favor of their own agendas expressed in civil wars. The results of the inability to monopolize these powers by the Army were the constant erosion of the authority of the State in the nineteenth century and the conditions for the emergence of new civil wars. This dynamics was cancelled by the military reform undertaken by the government of Nicolás de Piérola at the end of the century, which not only managed to professionalize the officer corps, but also to incorporate these attributions into a bureaucratized military institution. The reform, while reducing the capacities of the aforementioned actors to apply violence privately, allowed since then the Peruvian State of the twentieth century to exercise asymmetrically its authority over society, inhibiting the use of civil wars to access to power.

Keywords

Peruvian Army – Violence – State – Officer Corps – Military Justice – Military Servic

Artículo

De la reforma militar a la construcción del Estado: el ejército peruano en la transición de los siglos XIX y XX
por **David Velásquez Silva**

DE LA REFORMA MILITAR A LA CONSTRUCCIÓN DEL ESTADO: EL EJÉRCITO PERUANO EN LA TRANSICIÓN DE LOS SIGLOS XIX Y XX

El presente artículo busca dar cuenta de las características del Ejército peruano del siglo XIX y las transformaciones operadas en el tránsito de dicha centuria a la siguiente, vinculando las formas que adoptó el ejercicio de la guerra con la consolidación del Estado. Mi propuesta refiere a que en el siglo XIX la dinámica política revolucionaria gestó un tipo de ejercicio de la guerra que otorgó a diversos actores sociales –jefes militares, notables locales, hacendados y comunidades indígenas— un conjunto de competencias, poderes y recursos destinados a la administración de la violencia¹ que, aunque legalmente debían ser monopolio del Estado por medio del Ejército, fueron apropiados por tales actores.² Al ser incapaces los gobiernos decimonónicos de concentrar en el Ejército estas funciones militares y medios de violencia, se hacía posible la gestación de alianzas entre múltiples actores civiles y militares que, bajo pactos clientelares, culminaban con una revolución y el derrocamiento de los presidentes de turno. Esta dinámica se rompió luego de una cruenta guerra civil de 1894-1895 y el ascenso político de partidos civiles que emprendieron una reforma radical del Ejército con el cambio de siglo, la misma que terminó concentrando los medios para la

¹ En parte esta investigación se desprende de una apropiación parcial de las propuestas teóricas de Charles Tilly (1992). Una interesante discusión sobre las consecuencias teórico-metodológicas de las reflexiones de Clausewitz sobre las relaciones entre guerra y política y su aplicación en la Argentina decimonónica se puede revisar para el estudio de la guerra de Rabinovich y Zubizarreta (2013).

² En los últimos veinte años se han producido avances importantes para el estudio de la actuación de los militares en la política decimonónica peruana: Aljovín, 2000; Gootenberg, 1997; Mc Evoy, 1997; Sobrevilla, 2005.

Artículo

De la reforma militar a la construcción del Estado: el ejército peruano en la transición de los siglos XIX y XX
por **David Velásquez Silva**

administración de la violencia en una nueva institución burocratizada y profesionalizada, convertida en baluarte de la autoridad del Estado.

Para observar el proceso de transición reseñado, observaremos tres aspectos del Ejército peruano en los que se hace patente la patrimonialización de las funciones militares, comparando la situación previa y la posterior reforma. El primero de estos se refiere al cuerpo de oficiales: daremos cuenta de la forma en cómo se incorporaban al Ejército, la porosidad de la carrera de las armas y la debilidad del Estado para regular el escalafón, a fin de contrastar estas características con los procesos de profesionalización y regulación del cuerpo de oficiales que empezaron a ser controlados por el Estado desde 1898.

El segundo aspecto que observaremos es el paso de una justicia militar de origen colonial que ofrecía amplios poderes de castigo a los jefes de los cuerpos de línea a la constitución de un sistema de justicia que, además de privar de esta prerrogativa a los comandantes militares, se convirtió en un instrumento legal que ofrecía al Estado la capacidad para perseguir a civiles y militares protagonistas de movimientos revolucionarios. Dentro del tercer aspecto distinguiremos los medios por los cuales civiles y militares intervenían en la constitución de fuerzas combatientes durante el siglo XIX, con el objeto de compararlos con los procedimientos introducidos por la ley del servicio militar a fines de la centuria.

Por último, se mostrará la política de recojo de armamento de guerra implementada al mismo tiempo que la reforma del Ejército que, si bien no era una de tipo estrictamente militar, sí era necesaria para completar el proceso de concentración de recursos militares en el Estado. Los cambios introducidos en estos aspectos del ejercicio de la guerra modificaron la correlación de fuerzas entre el Estado y los actores mencionados, cerrando así el revolucionario siglo XIX peruano.

Cabe aclarar que en esta oportunidad, se estudiará el Ejército, sus instituciones, oficiales y tropa. Si bien en el Perú, como en la mayoría de estados occidentales, se desarrollaron otras instituciones

Artículo

De la reforma militar a la construcción del Estado: el ejército peruano en la transición de los siglos XIX y XX
por **David Velásquez Silva**

especializadas para el ejercicio de la violencia, como la Marina y las fuerzas policiales, no fueron consideradas en este trabajo, en primer lugar, porque superan el ámbito de nuestra investigación, pero, especialmente, porque en la historia peruana decimonónica fue el Ejército la institución medular en la lucha política y el protagonista principal de todas las guerras civiles. Ello no es óbice para referir que las fuerzas policiales (la guardia civil o la gendarmería) fueron crecientemente un instrumento coercitivo importante para el mantenimiento del orden público, aunque la participación de sus miembros en las guerras civiles estuvo plegada y subordinada a los caudillos militares. Por su parte, aunque la Marina tuvo protagonismo en algunos trances políticos de la historia decimonónica, y más aún en las guerras externas, los combates que dirimieron el poder en el Perú en este período se produjeron en tierra, especialmente en la sierra, y en ellos el papel de la armada fue restringido.³

Una carrera porosa y politizada: la oficialidad decimonónica

Al iniciarse la vida independiente, una de las tareas prioritarias para construir el ejército propio resultaba ser la formación de un cuerpo de oficiales encargado del comando y la jefatura de las tropas. De acuerdo a los preceptos de la guerra de la época, la oficialidad debía constituirse en un cuerpo jerárquico y disciplinado de especialistas dedicados al arte de la guerra, donde las modalidades de ingreso y ascenso en la carrera siguieran pautas meritocráticas fijadas por el Estado al que servían. Las constantes guerras civiles decimonónicas y la politización de los puestos militares hicieron imposible la regulación impersonal de la carrera de las armas; la facultad para investir de grados militares, esto es, otorgar prerrogativas para la administración de la violencia, estuvo hasta fines de siglo dispersa en diversos actores y no concentrada en un conjunto de dispositivos controlados por el Estado.

³ Para una historia institucional y sintética de la Marina de Guerra del Perú se puede consultar Puente (1994).

Artículo

De la reforma militar a la construcción del Estado: el ejército peruano en la transición de los siglos XIX y XX
por **David Velásquez Silva**

El cuerpo de oficiales peruano se forjó en las guerras de independencia sobre la base de las fuerzas del ejército libertador, cadetes voluntarios y oficiales pasados del ejército realista. Su composición desde estas fechas fue heterogénea, pues si bien había oficiales que contaban con experiencia en las filas del Rey,⁴ otros muchos fueron incorporados al escalafón en virtud de su capacidad de ofrecer hombres y liderarlos en los combates de esta guerra.⁵ Cuando concluyó, el cuerpo de oficiales no se cerró, en tanto, en el contexto de inestabilidad de la temprana República, la carrera de las armas ofrecía oportunidades para ascender socialmente y acumular poder por medio de los ansiados cargos públicos (Basadre, 2003, t I, pp. 115-118). Por esta razón, la carrera fue siempre atractiva y *porosa*, en el sentido de que muchas veces el paso de la condición civil a la militar resultaba en extremo fácil y la separación borrosa (Velásquez, 2013, pp. 44-45).

El medio regular para convertirse en oficial seguía siendo el estipulado en las Ordenanzas de Carlos III (1768), norma que prescribía el ingreso de jóvenes cadetes bajo la figura del “soldado distinguido”. Para darse de alta en un cuerpo de línea, los aspirantes debían recomendarse con los jefes, quienes apadrinaban su incorporación dando cuenta al Gobierno —o más bien al caudillo gobernante— que finalmente sancionaba el despacho militar. Los soldados distinguidos debían pertenecer a familias notables (hidalgos refiere la Ordenanza) que, interesados en la carrera de las armas, tuvieran aptitudes para el servicio, razón por la cual generalmente accedían a este puesto los hijos de hacendados, comerciantes, funcionarios públicos y oficiales, aunque ello no excluía que sectores menos acomodados y mestizos hábiles ingresaran al cuerpo de oficiales. Su aprendizaje en el arte de la guerra se hacía lejos de las

⁴ Este fue el caso de oficiales como Agustín Gamarra, Andrés de Santa Cruz, José La Mar que lograron convertirse en presidentes de la República (Wu, 1993, p. 35).

⁵ Por ejemplo, en Yauyos y Huarochir, notables locales como el hacendado Juan Evangelista Vivas y el cacique Ignacio Quispe Ninavilca alcanzaron despacho de sargento mayor y coronel por su apoyo con hombres y recursos a la causa patriota.

Artículo

De la reforma militar a la construcción del Estado: el ejército peruano en la transición de los siglos XIX y XX
por **David Velásquez Silva**

teorías y centros de educación especializada, por medio de la práctica en el cuerpo bajo el adiestramiento personal de los jefes y oficiales de mayor graduación que hacían las veces de maestros (Villanueva, 1971, pp. 17-18; Salas, 1992, pp. 102-103). Sus habilidades demostradas en campaña o sus contactos personales o familiares les permitían un rápido ascenso a la categoría de oficiales.

Aunque este era el procedimiento regular, las guerras periódicas entre caudillos militares hicieron y deshicieron el cuerpo de oficiales. Por lo general, el enfrentamiento entre dos caudillos fraccionaba el escalafón en grupos antagónicos, a los cuales se unían civiles que ofrecieran hombres o destrezas para asegurar el éxito en las revoluciones. Por este medio ingresaron a la carrera, por ejemplo, oficiales de milicias quienes, luego de liderar a sus propios combatientes, obtenían grados de coronel en el Ejército por su lealtad al caudillo vencedor.⁶ Cada revolución, al mismo tiempo que permitía el ingreso de oficiales novatos –distinguidos o no– despojaba de sus despachos a los jefes caídos. De manera similar, los ascensos –sin una ley que prescribiera sus causales– se hacían bajo criterios políticos, en virtud de las relaciones de los oficiales con el caudillo gobernante y su retador ya en campaña. Era común que ambos buscaran construir una red de alianzas en el interior de la oficialidad, colocando a sus hombres en puestos claves, con la finalidad de gozar de hegemonía en el Ejército y con él sobre el resto de actores políticos (Basadre, 2003, t I, pp. 117-121, Velásquez, 2013, pp. 51-52).

⁶ Por ejemplo, en 1856, el Ministro de Guerra y Marina anunciaba a la representación nacional que “[l]os jefes y oficiales [de la Guardia Nacional] que quisieron continuar en el servicio obtuvieron colocaciones preferentes [en el Ejército]”. Memoria que presenta a la Convención Nacional de 1855 el Ministro encargado del despacho de Guerra y Marina (1856). Ministerio de Guerra y Marina. Lima: Imprenta del Gobierno, p. 3.

Un caso interesante a este respecto es el de Miguel Iglesias. Propietario de la enorme hacienda Udima en Cajamarca, con su propio peculio armó en 1865 el cuerpo de *Leales de Cajamarca*, adquiriendo inmediatamente el grado de coronel de guardias nacionales. Luego participó en diversos intentos revolucionarios a favor de Nicolás de Piérola, quien lo convirtió primero en coronel del Ejército y luego en Secretario de Guerra cuando llegó al poder en 1879 (Hooper, 1966; Ulloa, 1981, p. 196).

Artículo

De la reforma militar a la construcción del Estado: el ejército peruano en la transición de los siglos XIX y XX
por **David Velásquez Silva**

Un cuerpo de oficiales constituido bajo criterios políticos era sin duda el origen de una nueva revolución incubada entre los oficiales inconformes con su colocación, desterrados o mandados al retiro.⁷

Pero así también, traía como consecuencia el aumento incontrolado del cuerpo de oficiales. Para 1847, fecha en la que se logró elaborar el primer escalafón, habían más de 1.600 oficiales, necesitándose sólo 470 para el comando de un Ejército de 3.000 efectivos. Aunque ese año se dieron de baja a centenares de oficiales y se enviaron otros tantos a las listas pasivas,⁸ nuevas revoluciones (en 1854, 1865 y 1867) y guerras externas o connatos de ellas hicieron que para 1878 la cifra se incrementara a 2.762, sobre una tropa de 5.241 soldados (Milla Batres, 1980, p. 193). Y si bien, entre las décadas de 1840 y 1860, el Perú gozaba de los generosos recursos provenientes de la comercialización del guano, al llegar al poder los propios gobiernos nacidos de golpes militares se encontraron crecientemente asfixiados por los enormes gastos al erario que significó este abultado escalafón, como lo dio a conocer el ex Secretario de Hacienda, Manuel Pardo, en 1867 (Mc Evoy, 2004, p. 276).

La última infeliz consecuencia de este cuerpo de oficiales poroso y politizado lo constituían sus limitadas cualificaciones militares. Es cierto que existían casos de quienes, encanecidos en los cuarteles, complementaban su rutinaria formación en las cuadras con lecturas de obras militares.⁹ Sin embargo, la mayoría no contaba con destrezas y conocimientos sólidos, menos aún los civiles convertidos en oficiales improvisados. En igual condición se encontraban centenares de ellos que regresaban al servicio activo luego de años

⁷ Reconocía en sus memorias el presidente Luis José Orbegoso que en 1834 “[m]uchos de ellos [oficiales gamarristas] quedaron sin destino [...] y no pudiendo convenirse con el moderado sueldo que se les había señalado [...] se prestaron a secundar los síntomas de conspiración que por todas partes se manifestaban” (Orbegoso, 1940, pp. 75-76).

⁸ Ministerio de Guerra y Marina [1847]. Memoria que dirige el Ministro de Guerra y Marina al Congreso. Lima: Imprenta de José Masías, p. 15.

⁹ Este fue el caso de algunos militares ilustrados como Manuel de Mendiburu o José Rufino Echenique (Echenique, 1952, t. II, p. 192).

Artículo

De la reforma militar a la construcción del Estado: el ejército peruano en la transición de los siglos XIX y XX
por **David Velásquez Silva**

de estar bajo *licencia indefinida*,¹⁰ tiempo durante el cual no habían practicado el arte de la guerra.¹¹ Desde la década de 1830, hubo preocupación desde el Estado por crear centros de enseñanza militar. No obstante, las constantes guerras civiles o externas condujeron a su cierre a los pocos años de funcionamiento. El Instituto Militar creado en 1850 fue clausurado en 1854 a propósito de la guerra civil acaudillada por el Mariscal Ramón Castilla, y aunque reabierto en 1860, tuvo que ser clausurado una vez más en 1867 a raíz de una nueva guerra civil. Así también, el Colegio Militar fundado por Manuel Pardo en 1872 tuvo que cerrarse durante la Guerra del Pacífico (1879-1883), no abriéndose una escuela de formación para oficiales hasta 1889 (Basadre, 2005, t. 11, pp. 126-127). Pocos oficiales egresaron de estos centros, insignificantes en comparación con el número de los venidos de los cuarteles o el de civiles con improvisados galones.

Una justicia militar de Antiguo Régimen

Este ejército politizado y de lealtades efímeras encontraba regulada su disciplina por las viejas Ordenanzas de Carlos III, norma que prescribía la existencia de una justicia privativa separada de la ordinaria, con sus propias penas, jueces y procedimientos. Las Ordenanzas fueron promulgadas en 1768 como parte de la

¹⁰ Se llamaba licencia indefinida a la condición de inactividad de oficiales que, sin estar retirados del escalafón, no encontraban colocación en las filas del Ejército. Esta figura se creó durante el primer gobierno de Ramón Castilla (1845-1850) como una forma de reducir los gastos del Estado, sin necesidad de dar de baja a oficiales que podían ser incómodos y convertirse en verdaderas amenazas al orden. Llamados comúnmente indefinidos, estos oficiales percibían una fracción del sueldo de militar en actividad, por ello fueron permanentes instigadores en las guerras civiles de la segunda mitad de la centuria (Basadre, 2005, t. 5, pp. 122-123; Mc Evoy, 1997, p. 36).

¹¹ El costumbrista Abelardo Gamarra dedica la tradición jocosa *Taita Briche* a los oficiales indefinidos. En ella, Gamarra resaltaba la pérdida de habilidades de combate de este tipo de oficiales: "En el largo tiempo que había dejado de servir, habíase olvidado por completo su profesión, porque al parecer tenía tanto de militar como nosotros de arzobispos: ni la apostura, ni el traje, ni el aspecto, ni su modo de andar mostraba algo que revelara al soldado..." (Gamarra, 1973, p. 128).

Artículo

De la reforma militar a la construcción del Estado: el ejército peruano en la transición de los siglos XIX y XX
por **David Velásquez Silva**

modernización de los ejércitos reales producto de las reformas borbónicas y rigieron en América tanto para los cuerpos de ejército permanente, como en las milicias. Como legislación del Antiguo Régimen, además de brindar el fuero militar como privilegio para los vasallos que empuñaran las armas, la justicia privativa tenía como objeto el castigo del delito militar con penas ejemplares y procesos expeditos. Los delitos de cuartel eran castigados con un impresionante arsenal punitivo que iba desde la incineración, hasta descuartizamiento y la horca, pasando por el fusilamiento, la mutilación o penas infamantes y aflictivas, como las baquetas, los grillos o los cepos. La pena de muerte estaba prescrita en setenta artículos, cincuenta correspondían a penas infamantes y/o aflictivas, mientras que en dieciséis artículos se facultaba al juez libre arbitrio.¹² Para el juzgamiento de los oficiales, se debían crear tribunales especiales (Consejo de Oficiales Generales), compuestos de entre siete a trece oficiales de alta graduación, designados por el Capitán General (el Virrey) o el Comandante General del Ejército, a quien le cabía la presidencia. El juzgamiento y castigo de la tropa era prerrogativa personal de los jefes de cuerpo, en tanto para esta legislación los jefes militares debían ser jueces de sus propios soldados (Salas, 1992, p. 45). Los jefes designaban al fiscal, a los miembros del tribunal, quienes eran los capitanes del propio cuerpo, y la presidencia era ocupada por la jefatura.

Instalada la República en la década de 1820, correspondía al nuevo régimen dictar una legislación más armónica con sus filantrópicos principios. Sin embargo, la inestabilidad política, la falta de consenso entre las facciones políticas gobernantes, así como los beneficios que reportaban a los caudillos, hicieron posible que las Ordenanzas se mantuvieran vigentes hasta 1898. Aunque se llevaron a cabo diversos intentos por dar nuevas ordenanzas (1845, 1865, 1878 y 1891), durante la centuria sólo se lograron dictar modificaciones parciales, buscando

¹² Ordenanzas de S. M. para el régimen, disciplina, subordinación y servicio de sus ejércitos. (1847-1852 [1768]). Madrid: Imprenta de los Sres. Andrés y Díaz.

Artículo

De la reforma militar a la construcción del Estado: el ejército peruano en la transición de los siglos XIX y XX
por **David Velásquez Silva**

adaptar sus procedimientos y penas al régimen republicano. Para 1877, el jurista Miguel de la Lama contabilizó treinta y siete normas modificatorias vigentes (De la Lama, 1877), teniendo como resultado una engorrosa legislación.¹³ De estas modificaciones, las más importantes fueron sin duda la eliminación del fuero personal, la abrogación de la pena de muerte –salvo en casos de homicidio calificado¹⁴– y la proscripción de los castigos, como la mutilación, los azotes y la pena de palos (decretos dictatoriales de 20 de junio y 13 de agosto de 1855). A pesar de los deseos de los políticos liberales por hacer más benigno el Código, estas alteraciones tuvieron como resultado el reducir la eficacia formal de las Ordenanzas y el incremento *de facto* de la capacidad discrecional de los caudillos militares y jefes de cuerpo.¹⁵

La variación más importante para el juzgamiento de los oficiales durante el siglo XIX fue el traslado de las atribuciones del Virrey al Gobierno. El control sobre la justicia militar fue sin duda una importante arma política que emplearon los caudillos de turno para afianzar su poder, hostilizar a sus posibles enemigos y sujetar a sus propios hombres. El ejemplo más notable de su uso político lo constituye el juicio a Felipe Santiago Salaverry, caudillo que desconociendo la autoridad del Presidente Luis José Orbegoso se proclamó Jefe de Estado en 1835. Derrotado por el presidente boliviano Andrés de Santa Cruz, Salaverry fue juzgado por un consejo de guerra designado por el mismo Santa Cruz. El juicio fue sumario y oral, y aunque Salaverry protestó por su ilegalidad, fue fusilado el 18 de febrero de 1836 en la plaza de armas de Arequipa. En una carta al Presidente Orbegoso, Santa Cruz reconocía haber mandado a juzgar y fusilar a Salaverry y le recomendaba imponer penas duras contra los militares sublevados, pues “[s]i [...] deja Ud. impunes los delitos, espere luego, muy luego, la repetición de escenas pasadas. Cuanto

¹³ “Estudio Militar”, en *Revista Militar y Naval*, Año I, N° 12, 1 de septiembre de 1888.

¹⁴ Constitución de 1860.

¹⁵ “Discurso de Elespuru en el Centro Militar el 31 de Julio”, en *Revista Militar y Naval*, Año II, N° 34, 1 de agosto de 1889.

Artículo

De la reforma militar a la construcción del Estado: el ejército peruano en la transición de los siglos XIX y XX
por **David Velásquez Silva**

más altos los personajes merecen menos indulgencia y menos todavía los que han prostituído las altas clases militares” (Basadre, 2003, t. 1, p. 340).

Para los juicios de tropa, las modificaciones introducidas, como la eliminación de la pena de muerte y las penas aflictivas (120 artículos), tuvieron como correlato el aumento de los poderes de castigo de los jefes de cuerpo sobre sus subordinados, en tanto quedaba a su arbitrio el dictaminar el castigo de las penas eliminadas por las leyes republicanas. Para juristas como Francisco García Calderón, se hacía necesaria una reforma de las Ordenanzas, a fin que “no sea letra muerta que da lugar a cometer arbitrariedades” (García Calderón, 2007 [1879], t. II, p. 1449). En muchos casos, ante la imposibilidad de aplicar sus castigos con toda su dureza, los jefes siguieron empleando en la clandestinidad del cuartel varios infamantes, como la flagelación, el encarcelamiento con grilletes o el cepo, amparados en la debilidad del Estado, la inacción de las autoridades gubernamentales –en su mayoría militares–, la cotidianidad de la violencia y la visión jerárquica de la sociedad (Aguirre, 2004, pp. 350-351). En las condiciones del ejército decimonónico, en el que la mayoría de soldados eran quechua-hablantes y levados a la fuerza, en un contexto en el que las instituciones civiles eran débiles, el poder de juzgamiento y de castigo de los jefes militares resultaba ciertamente aplastante. Los soldados introducidos a la fuerza al cuartel se encontraban a merced del jefe militar, sin otros recursos que la desertión y los petitorios al presidente de la República o al ministro.¹⁶ Esta enorme discrecionalidad aseguraba a los jefes de cuerpo –según las circunstancias– la obediencia de los soldados, incluso si aquellos los conducían en aventuras revolucionarias.

¹⁶ Los castigos corporales y aflictivos se seguían realizando en los cuarteles como lo mostraba un recurso escrito al presidente de la República por Catalina Tagle, madre de un soldado Ciriaco Mazo, a quien el jefe del cuerpo lo había maltratado con “la mas atroz crueldad [...] flagelándolo y en seguida dándole punteadas hasta derribarlo en tierra y sobre caído darle innumerables patadas, poniéndolo como un monstruo” (*El Comercio*, Lima, 8 de enero de 1863).

Artículo

De la reforma militar a la construcción del Estado: el ejército peruano en la transición de los siglos XIX y XX
por **David Velásquez Silva**

A empujones, por viandas o mala suerte

En las condiciones de inestabilidad política del Perú decimonónico, el contar con tropas resultaba un asunto fundamental, tanto para los gobiernos, como para los caudillos que los desafiaban. Y si bien, las leyes republicanas habían establecido como deber de todos los ciudadanos el contribuir con su sangre a la defensa del país, lo cierto es que existía en la población peruana rechazo a servir en los cuerpos de línea del Ejército.¹⁷ Particularmente, la población indígena era reacia al servicio, en tanto, dedicados a una economía natural, resentían perder hombres jóvenes con capacidad productiva.¹⁸

Para vencer esta resistencia, los oficiales emplearon el reclutamiento o leva, procedimiento que consistía en el despacho de patrullas desgajadas de los cuerpos de línea para capturar a hombres y convertirlos en soldados sin más trámite que su reclusión en un cuartel (Sartiges, 2012, p. 45). Bajo este tipo de procedimiento, en la práctica los soldados una vez levados tenían poco o nulo contacto con el Estado. Mandada la orden por parte del Ejecutivo de llenar las bajas de los cuerpos o aumentar su fuerza, la ejecución era atribución entera del jefe de cuerpo y sus oficiales subordinados. De esta forma, los vínculos de los soldados se establecían directamente con sus jefes y oficiales, incluidas sus lealtades o traiciones. No obstante, no siempre los cuerpos de línea se componían de levados, por ejemplo, en Puno en 1834, el general San Román logró incorporar campesinos

¹⁷El Ministro de Guerra y Marina reconocía en 1855 que la “repugnancia con que se prestan al servicio militar permanente los hombres” se debía a que en el Perú “el trabajo de nuestro rico y feraz territorio [ofrecía] una remuneración generosa y halagos en la vida pasiva”. Memoria que presenta a la Convención Nacional de 1855 el Ministro encargado del despacho de Guerra y Marina (1856). Ministerio de Guerra y Marina. Lima: Imprenta del Gobierno, p. 11.

¹⁸Diversos testimonios dan cuenta del rechazo de la población indígena al servicio militar. Por ejemplo, el general Domingo Nieto mencionaba en una de sus cartas de 1843 que ella se resistía a la leva: “Se recluta en los pueblos sin reparo, se cometen extorsiones de todo género por los comisionados. Cada reclutamiento deja escuetos los pueblos y puebla las quebradas naturalmente desiertas y los montes por muchos días” (Mc Evoy, 2015, t. I, p. 337).

Artículo

De la reforma militar a la construcción del Estado: el ejército peruano en la transición de los siglos XIX y XX
por **David Velásquez Silva**

indígenas de Lampa, prometiéndoles el saqueo de la ciudad de Arequipa (Tristán, 2005, p. 426). Tampoco podría ser absoluta la animadversión de la tropa para con sus oficiales, ya que un jefe u oficial que cuidaba de sus soldados a través de relaciones paternalistas, que combinaban el premio y el castigo, obtenía de ellos lealtad (Echenique, 1952, t. II, p. 192). En ambos casos, los jefes de cuerpo, como *poseedores* de hombres de armas, eran piezas fundamentales en la política militarizada del Perú decimonónico.

Otro método voluntario para crear fuerzas militares lo constituían las milicias, llamadas en el Perú Guardia Nacional. Creadas a fines de la Colonia como una institución complementaria al ejército regular, eran una forma barata y poco pesada de acceder a energía humana durante el período limitado de una guerra. Como milicias, no exigían el acuartelamiento de sus efectivos y entrenaban, en el mejor de los casos, una vez a la semana (Hidalgo et al., 2005, p. 185); gozaban de cierta autonomía, pues contaban con sus propios jefes, los cuales podían ser notables acaudalados, como dueños de obrajes o haciendas, con vínculos clientelares en las ciudades de donde provenían sus efectivos, o también maestros artesanos que lideraban a los miembros de su gremio.¹⁹ Cuando la situación de guerra lo ameritaba, diversos caudillos hacían el llamamiento a las guardias nacionales, las acuartelaban, y luego de la victoria podían convertir a sus integrantes en soldados.²⁰ A diferencia de los soldados de cuerpos de línea, los milicianos eran poco confiables, ya que además de tener escasa o nula formación militar, sus lealtades podían cambiar ante

¹⁹ Para el caso del Cuzco en las décadas de 1820 y 1830 se puede consultar Walker (2004, pp. 178-179) y Sobrevilla para el caso de Lima en la década de 1840 (2007, pp. 162-170).

²⁰ Ello sucedió con el ejército fundamentalmente miliciano que permitió a Ramón Castilla deponer a José Rufino Echenique en 1854. Memoria que presenta a la Convención Nacional de 1855 el Ministro encargado del despacho de Guerra y Marina (1856). Ministerio de Guerra y Marina. Lima: Imprenta del Gobierno, p. 3 y 10.

Artículo

De la reforma militar a la construcción del Estado: el ejército peruano en la transición de los siglos XIX y XX
por **David Velásquez Silva**

resultados desfavorables en los enfrentamientos. No era de extrañar que los caudillos prefirieran tropas veteranas.²¹

Complementaban los ejércitos cuadillescros las montoneras, grupos armados irregulares que ofrecían sus servicios como fuerzas auxiliares para hostilizar a las fuerzas rivales, privarles de recursos o brindar información táctica a cambio de beneficios como producto de relaciones clientelares. Podían estar formadas por bandoleros que merodeaban los alrededores de las ciudades, peones de hacendados poderosos o comunidades indígenas politizadas. Para estas últimas, esa forma de “servir a la Patria” era más conveniente que el reclutamiento, pues, al tiempo que mantenían su autonomía respecto de los caudillos, derivaban parte de su fuerza humana sólo durante el tiempo del conflicto, recibiendo a cambio recompensas corporativas, como por ejemplo, la exención del pago de la odiada contribución personal (Aljovín, 2000, pp. 166-167, 196-197; Méndez, 2014, pp. 302-303).

Ejércitos constituidos a empujones, sometidos a los jefes de cuerpo, o por medio de alianzas precarias y temporales, hacían de estos cuerpos entidades inestables que podían desmoronarse en días y a veces en horas (Demélas, 2003, p. 421). En la práctica, ni el caudillo gobernante ni sus retadores tenían control de sus propios hombres, sino por medio de una multiplicidad de intermediarios. A partir de esta situación, en la segunda mitad del siglo XIX se hicieron diversos intentos por reformar los métodos de alistamiento militar. La ley del 4 de enero de 1848 prescribió el enganche como medio prioritario para obtener altas en el Ejército. El mecanismo consistía en un contrato entre el soldado y jefes de cuerpo por el cual el primero se comprometía a servir a cambio de un estipendio. Para llenar las bajas no cubiertas por el enganche, la ley creaba un procedimiento de conscripción que mandaba la formación de una junta en cada distrito

²¹ Esto se puede apreciar en las cartas del general Ramón Castilla a Domingo Nieto del 6 y el 30 de julio de 1843. Archivo Castilla (1966). *Epistolario*. Volumen V. Lima: Imprenta E.R.V., 1966, pp. 31 y 45).

Artículo

De la reforma militar a la construcción del Estado: el ejército peruano en la transición de los siglos XIX y XX
por **David Velásquez Silva**

del país, compuesta por las autoridades locales —el síndico y el cura de la parroquia— y cuatro padres de familia “honrados” (por lo general, los notables locales), que debían elegir conscriptos primero entre los individuos que “no tengan ocupacion ni se ejerciten en alguna industria ni sean utiles a sus familias” y, en el caso de que no se completasen las altas, correspondía realizar un sorteo entre todos los solteros de 18 a 40 años de edad. En opinión de los ministros de Guerra de la década de 1860, ambos procedimientos habían fracasado: el enganche no ofrecía la cantidad de soldados requerida por el Ejército y muchos de ellos no tenían las condiciones físicas necesarias.²² De la conscripción se tenía noticia de que en los pueblos las autoridades, “por el mal ejercicio de sus funciones, mand[a]n como conscriptos á individuos que la suerte no señaló, ó como vagos perjudiciales al vecindario á personas con las cuales tienen algun motivo particular de disgusto”.²³

Ante tales resultados, durante el gobierno del primer presidente civil, Manuel Pardo, se buscó reformar estos mecanismos, estableciendo por primera vez un sistema de conscripción universal que hiciera el llamado a los jóvenes entre 19 y 23 años por medio de un sorteo. La norma otorgó a las municipalidades el procedimiento casi en su integridad, bajo el entendido de que vigilarían su cumplimiento y protegerían los derechos de los vecinos. El control que los notables locales ejercían sobre las municipalidades hacía, por lo demás, que estos buenos deseos no fueran más que eso. Lo cierto es que, incluso durante el gobierno de Pardo, no dejaron de ejercerse levas, se siguió recurriendo al enganche y a las guardias nacionales (Middendorf, 1973, t. I, p. 270; Mücke, 2010, pp. 276-277). El precio pagado por tales fracasos fueron la pérdida de los territorios de Tarapacá y Arica

²² Ministerio de Guerra y Marina (1861). *Memoria que presenta el Ministro de Estado en el despacho de Guerra y Marina al Congreso de 1860*. Lima: Tipografía de Aurelio Alfaro y Cía, p. 19.

²³ Ministerio de Guerra y Marina (1862). *Memoria que presenta el Ministro de Estado en el Departamento de Guerra y Marina al Congreso Nacional de 1862*. Lima: Imprenta de La Época por J. E. del Campo, p. 62.

Artículo

De la reforma militar a la construcción del Estado: el ejército peruano en la transición de los siglos XIX y XX
por **David Velásquez Silva**

durante la Guerra del Pacífico (1879-1883). En este conflicto, como no podía ser de otro modo, se utilizaron todos los mecanismos descritos para constituir los ejércitos caudillistas: soldados levados, milicianos inexpertos, montoneros con lealtades precarias y, qué duda cabe, también ciudadanos que murieron o sobrevivieron para ver la derrota del Estado peruano (Palomino, 2013, p. 393).

La reforma militar de fines del siglo XIX

El descalabro militar y político que significó la derrota en la Guerra del Pacífico generó un consenso en las élites peruanas sobre la necesidad de reformar profundamente el Ejército, profesionalizándolo. Aunque éste fue el deseo de los gobiernos militares constituidos bajo el liderazgo del héroe de la Breña, Andrés A. Cáceres, la propia participación de estos uniformados en el gobierno del país entre 1886 y 1894 inhibió la reforma. Tuvo que generarse a fines de la centuria una coalición de partidos civiles, el Demócrata y el Civil, para que el proyecto se hiciera realidad. Habiendo gobernado por más de diez años, el partido de Cáceres fue derrocado por esta coalición, luego de la más cruenta guerra civil decimonónica (Jacobsen y Diez, 2002, p. 122). La insurrección liderada por Nicolás de Piérola opuso un ejército de montoneras integradas por paisanos y pocos militares al ejército regular de Cáceres, el cual terminó atrincherado en Lima.

Agobiados los uniformados por su derrota ante civiles y acusados de apropiarse del Estado, las condiciones para la reforma del Ejército no pudieron ser más óptimas. El nuevo gobierno presidido por Piérola aprovechó la coyuntura para emprender profundos cambios que sentaron las bases del Ejército peruano moderno. Su objetivo y el de sus sucesores del partido civil fue domar políticamente a los jefes militares para convertirlos en defensores de la soberanía del Estado y garantes del orden interno. Para el logro de este objetivo, la coalición civil contrató una misión militar francesa que, además de formar una nueva oficialidad, se convertiría en un conveniente aliado para emprender la transformación de la institución castrense. Los

Artículo

De la reforma militar a la construcción del Estado: el ejército peruano en la transición de los siglos XIX y XX
por **David Velásquez Silva**

productos de la reforma fueron la profesionalización de una carrera de las armas regulada desde el Estado, la constitución de un sistema de justicia castrense que debilitó el poder de los jefes de cuerpos y fortaleció las capacidades punitivas del Estado sobre la población civil, y el destierro de los métodos de constitución de fuerzas militares decimonónicas, reemplazándolas por una conscripción universal dirigida y controlada por una nueva burocracia militar. Complementó estas reformas una política de recojo de armamento de guerra disperso en la población civil, como veremos más adelante.

Una nueva oficialidad para un ejército moderno

La reforma del Ejército tenía como uno de sus objetivos primordiales realizar una transformación profunda del cuerpo de oficiales. Para la constitución de un ejército moderno resultaba indispensable profesionalizar la carrera de las armas, eliminando el carácter de *oficio* que había tenido durante todo el siglo XIX. Este objetivo se lograría en la medida en que el Estado recuperase la capacidad para establecer y controlar los mecanismos de ingreso, formación y ascenso de la carrera, a la vez que pudiese dotar a esta última de un estatuto científico y deontológico.

Para regular el ingreso se expidió la Ley de Situación Militar, norma que ordenaba por primera vez en la historia republicana como obligatorio el “salir de la Escuela Militar para conseguir el grado de Oficial” (Clément, 1900, p. 34). Al asumir el Estado la titularidad de los centros de formación, cerró definitivamente el ingreso de civiles sin previa instrucción y disciplinamiento, y se privó a los jefes militares de la facultad para admitir nuevos oficiales en sus propios cuerpos. Así también, en 1901 se dio una inédita ley por la que se establecieron requisitos para los ascensos militares. De acuerdo a la norma, estos debían hacerse siguiendo estrictamente la jerarquía militar y sólo en casos en que se produjeran grados vacantes e incluyendo como criterios, además de la antigüedad, otros meritocráticos, como exámenes de suficiencia e informes de méritos (Arenas, 1921, pp. 241-242). A fin de evitar las destituciones por razones políticas y

Artículo

De la reforma militar a la construcción del Estado: el ejército peruano en la transición de los siglos XIX y XX
por **David Velásquez Silva**

asegurando la continuidad de los militares con mayores méritos, la Ley de Situación Militar prescribió que sólo podían ser separados del Ejército los oficiales por sentencia del fuero castrense, estipulándose también una edad máxima de permanencia en cada grado militar, de tal forma que quienes no hubieran ascendido en la edad prescrita fueran pasados a retiro (Arenas, 1921, pp. 242-243).

Estas normas buscaban evitar la politización del escalafón y otorgar al Estado la regulación impersonal del cuerpo de oficiales. Para complementar y potenciar esta acción, resultaba primordial constituir una nueva oficialidad orientada a su perfeccionamiento militar y alejada de la política.²⁴ Éste era un consenso de la nueva élite civil, sobre todo luego de los gobiernos del partido de Cáceres. En el plan de la reforma, la profesionalización de los oficiales peruanos debía hacerse por medio de instituciones de formación que se crearon con el apoyo de la Misión Militar francesa. En 1898 abrieron sus puertas la Escuela Militar Preparatoria y Naval, y la Escuela Militar de Aplicación, las que dos años más tarde (1900) se fusionaron en la Escuela Militar de Chorrillos (EMCH), institución que desde esa fecha se convirtió en el único medio para alcanzar el grado de oficial del Ejército peruano (Velásquez, 2013, pp.190-195).

Fue aspiración de la élite gobernante que los miembros de la misión francesa inculcaran a los jóvenes cadetes la ciencia moderna de la guerra con el ejemplo de los desarrollos de los ejércitos europeos. Para fines del siglo XIX, en el Perú la guerra se fue concibiendo menos como un arte y más como una ciencia y, por lo mismo, tanto civiles como militares hacían suya la convicción de que la victoria militar dependía menos del genio de los caudillos y más de la

²⁴ Se puede consultar las reflexiones críticas sobre el rol de político de los militares en un opúsculo publicado por el periódico El Callao (Los breves apuntes sobre la sociología del Perú del Dr. Don Carlos Lisson juzgados por "El Callao" (1887). Lima: Imprenta de El Callao, pp. 19-22), así como también en la Declaración de Principios del Partido Demócrata (Partido Demócrata (1889). Declaración de principios i otros documentos. Lima: Imprenta y Librería de Benito Gil, pp. 43-44).

Artículo

De la reforma militar a la construcción del Estado: el ejército peruano en la transición de los siglos XIX y XX
por **David Velásquez Silva**

formación metódica y amplia del cuerpo de oficiales.²⁵ En la primera década de su funcionamiento, los instructores galos sentaron las bases de lo que sería la formación científica de la oficialidad peruana. Ésta implicaba no solo el aprendizaje del uso del novísimo armamento o la instrucción en estrategia y táctica modernas, sino también el desarrollo de habilidades de comando que permitieran a los oficiales el uso de todos los recursos disponibles (territorio, tiempo, hombres y armamentos) para el combate exitoso. La precisión en el uso de estos recursos no podía hacerse sin el conocimiento consciente de los procedimientos de la guerra, en su ensayo y entrenamiento constante para que el ejército se convirtiera en una “máquina”.²⁶

De acuerdo con los miembros de la misión, el ejercicio de la nueva ciencia de la guerra requería de un oficial activo que, por ejemplo, conociera los reglamentos tácticos de las armas francesas, comprendiendo conscientemente la utilidad de sus movimientos, y no de manera memorística y pasiva propia de la rutina del cuartel como había sido común en el pasado.²⁷ El nuevo oficial debía contar con un sólido conocimiento de diversos campos de la guerra, con “una instrucción técnica completa que corresponda a sus funciones profesionales [...] dedicarse al estudio de la táctica general e historia militar, de la geografía y de la topografía, de la fortificación”, como afirmaba el jefe de la misión francesa Paul Clément. Pero así también debía contar con una formación general y humanística que le

²⁵ Para el caso de los civiles puede leerse la *Sociología de Lima* de Joaquín Capelo (1895, t. II, pp. 124-126). Para ver esta convicción en los militares de la década de 1880, se puede leer “El Antimilitarismo” en *Revista Militar y Naval*, Año I, N° 9, 15 de julio de 1888.

²⁶ La enseñanza de los procedimientos para lograr el funcionamiento de unidades militares con la precisión de una “máquina” puede verse con claridad en el viaje del Estado Mayor que condujo el jefe de la misión francesa, Paul Clément, a los departamentos de la sierra y selva central en 1902. El viaje se destinó al aprendizaje y ejercicio de las tareas de comando y Estado Mayor, la ejecución de ejercicios de guerra para medir el tiempo en el cumplimiento de tareas y órdenes de unidades y soldados, así como para el levantamiento de planos topográficos de las localidades que visitaron (Clément 1902).

²⁷ “Aplicaciones de los Reglamentos” en *Perú Militar. Quincenario Científico-Ilustrado*, Año I, N° 8, 1 de julio de 1902.

Artículo

De la reforma militar a la construcción del Estado: el ejército peruano en la transición de los siglos XIX y XX
por **David Velásquez Silva**

permitiera comprender la complejidad del fenómeno de la guerra, en su dimensión humana y social (Torres, 1923, pp. 124-125). El pináculo de esta formación científica fue la dotación para el Ejército de oficiales de Estado Mayor General, los cuales empezaron su aprendizaje de manera experimental por medio de viajes de instrucción y luego permanentemente con la fundación de la Escuela de Guerra en 1904.

La misión francesa también se ocupó del segundo objetivo que se le había encomendado, esto es, la formación de una oficialidad apolítica. En la EMCH, se buscó que los jóvenes cadetes abrazaran un código deontológico que tuviera como horizonte el amor a la Patria y a la carrera de las armas, expresado ello en una vocación por la aplicación estricta a sus deberes militares y el perfeccionamiento constante de sus conocimientos y competencias.²⁸ Un militar orientado plenamente al servicio, con el imperativo de cumplirlo con maestría, debía mantenerse alejado de la política. Para uno de los primeros estudiantes de la Escuela Militar, Pedro Pablo Martínez, “[e]l militar, pues, no tiene opiniones políticas, no es prosélito de determinado caudillo, ni debe más fidelidad que a la Patria y al gobierno legal que la representa; es esta la verdadera moral que tiene que servir de norma a todo militar honrado.” (Martínez, 1924, pp. 246-247). Por el contrario, el nuevo oficial sólo podía orientar sus conocimientos y actividades profesionales a los fines de la sociedad y a su representación jurídica, el Estado, o simbólica, la Patria. Así, el reglamento de la Escuela Militar establecía como uno de los deberes principales de los alumnos el de “[a]costumbrar[se] siempre á la idea del sacrificio de su existencia por la Patria y por las necesidades del

²⁸ Afirmaba Paul Clément que “[e]l oficial nunca debe olvidar que el debe siempre perfeccionar su instrucción personal y estudiar continuamente para ser capaz de desempeñar el muy difícil papel del oficial en campaña [...] Deben, pues, los oficiales, aunque ya hayan salido de las escuelas, completar sus conocimientos generales y fuera de los ejercicios dedicarse al estudio [...] y hallarse al corriente de los perfeccionamientos de las armas de guerra y de los ejércitos extranjeros” (Torres, 1923, pp. 124-125).

Artículo

De la reforma militar a la construcción del Estado: el ejército peruano en la transición de los siglos XIX y XX
por **David Velásquez Silva**

servicio público”.²⁹ En ese mismo sentido prescribía también Clément la responsabilidad del oficial con respecto a la sociedad: “el oficial emplea tantos esfuerzos con el noble objetivo de ser útil a su país” (Torres, 1923, p. 125).

Si bien el objetivo de los instructores franceses fue cumplido en la EMCH (Martínez, 1935, p. 14), lo cierto es que en el Ejército la vocación de los oficiales peruanos no se alejó nunca de la política. Pocos años después del inicio de la reforma, una recomposición de la clase política permitió el retorno del general Cáceres y con él de los oficiales afiliados a su partido, el Constitucional.³⁰ Así también, en 1909 el connato de revolución protagonizado por el Partido Demócrata de Piérola —excluido ya de la coalición dominante—, dividió a los oficiales peruanos, reafirmando su proclividad hacia la política (Martínez, 1935, p. 29). La historia peruana del siglo XX, donde abundaron golpes de Estado para dirimir los conflictos políticos civiles, se encargaría de mostrar que los deseos de la reforma no se cumplieron cabalmente. Mientras que ésta logró que los oficiales peruanos adquirieran maestría en sus competencias, sus imperativos éticos desarrollaron una identidad corporativa castrense que consideraba al Ejército como una institución tutelar de la Patria, facultada para intervenir en la política peruana (Toche, 2008).

La reforma del Código de Justicia Militar

El segundo ámbito de la reforma debía ser la justicia militar. Las élites civiles y militares compartieron el supuesto de que la disciplina era la base de la organización del Ejército y ella no podía cimentarse sin una justicia militar moderna y coherente. En ese sentido,

²⁹ Art. 22º, inciso 2 del Reglamento Especial de la Sección Superior de la Escuela Militar. Escuela Militar de Chorrillos (1901). Decreto Supremo de Organización de la Escuela Militar. 31 de enero de 1901. Chorrillos: Imprenta de la Escuela Militar, p. 8.

³⁰ Oficio de 13 de mayo de 1902 dirigido por el Ministro Heráclito Fernández al Jefe del Estado Mayor General. (1902). Memoria que el Ministro de Guerra y Marina Sr. Coronel Heráclito Fernández presenta al Congreso Ordinario de 1902. Lima: Imprenta del Estado, p. 206.

Artículo

De la reforma militar a la construcción del Estado: el ejército peruano en la transición de los siglos XIX y XX
por **David Velásquez Silva**

resultaba indispensable reemplazar las vetustas e inoperantes Ordenanzas y dar un nuevo Código, que llegó a aprobarse en 1898. La norma, como Código, ofrecía una serie de ventajas de racionalidad formal, en tanto derogaba la frondosa legislación creada bajo principios disímiles; así también establecía una prolífica tipificación de los delitos y penas, y una clara reglamentación de los procedimientos judiciales, necesaria para impartir una justicia rápida y ejemplificadora (Velásquez, 2013, p. 250).

Considerando los fines que nos interesan, el Código puede ser visto como un instrumento para el logro de dos objetivos. El primero, el disciplinamiento de la institución militar y sus miembros, mientras que el segundo consistía en ampliar las capacidades coercitivas del Estado sobre la sociedad. Para el logro del primero se pueden observar a su vez dos tácticas. Una estuvo dirigida a penalizar todo tipo de comportamiento contrario a la misión institucional del Ejército (proteger la soberanía y el orden interno) y que atentara contra su funcionamiento como organización. Entre los delitos tipificados se encontraban los de guerra, como el pasarse a las filas del enemigo, la entrega de tropa, plazas o puestos al Ejército (Código de Justicia Militar –en adelante CJM– 1988, art. 228-236). Otro conjunto protegía la disciplina propiamente dicha, como los delitos de insulto a los superiores, la desobediencia jerárquica, el abandono del servicio y la desertión (CJM, 1898, art. 275, 334, 336-339); en tanto el tercero atacaba conductas que afectaban aspectos de la institución militar como organización, incluyendo la apropiación de funciones y recursos administrativos, materiales y simbólicos del Ejército, el uso particular de uniformes, condecoraciones, armas, municiones, fondos públicos u otros recursos militares (CJM, 1898, art. 262-264, 270, 281-282 y 294-296).

La segunda táctica se dirigió a ejercer mayor control sobre los jefes de cuerpo y reducir el poder que gozaban sobre sus subordinados. Con el deseo de evitar nuevas aventuras revolucionarias protagonizadas por estos uniformados, el gobierno de Piérola no confió totalmente en su profesionalización, sino que complementó su

Artículo

De la reforma militar a la construcción del Estado: el ejército peruano en la transición de los siglos XIX y XX
por **David Velásquez Silva**

acción estableciendo duras penas para los delitos de rebelión militar, tipificando como punibles toda una gama de comportamientos que mostraba el aprendizaje de decenas de revoluciones acaudilladas por jefes militares en el siglo XIX, como el levantarse o revolucionar cualquier fuerza del Ejército para cambiar la forma de gobierno, reformar las instituciones nacionales, impedir las elecciones, la reunión del Parlamento o deponer al primer mandatario, así como también investirse por medio de la fuerza de autoridad o facultades no obtenidas legalmente (CJM ,1898, art. 239).

Para este fin, los reformadores fueron más lejos: redujeron los poderes de castigo de los jefes de cuerpo, no sólo eliminando el uso arbitrario de la justicia con la promulgación de esta prolija legislación,³¹ sino que decidieron separarlos del juicio y castigo sobre delitos militares e incluso de las faltas graves. Se circunscribió su capacidad disciplinaria sólo sobre faltas leves, mientras que los delitos de cuartel y las faltas graves debían ser resueltos en un sistema jurisdiccional permanente,³² compuesto por autoridades de justicia y tribunales castrenses creados *ad hoc*, integrados por oficiales con los cuales el reo no tenía relación personal y menos funcional. Para los reformadores, estas limitaciones acabarían con las funestas prácticas basadas “en el apoyo absoluto é incondicional á todos los actos del superior” y permitirían

(...) la existencia en el ejército de una *oficialidad independiente* [...]. Si una indisposición fuese suficiente para separar de su puesto á un militar, los jefes poco escrupulosos procurarían tener á sus órdenes hombres sin valor moral,

³¹ Un colaborador anónimo de *El Comercio* saludó la promulgación del Código de Justicia Militar congratulándose de que “el premio y el castigo de actos militares, [ya no] ha quedado á merced de la arbitrariedad de los jefes, quienes muchas veces los han apreciado al calor de sus pasiones ó en la oscuridad de la ignorancia”; quedando desterradas esas penas “con que muchas veces satisfacen su crueldad los jefes y que hacían del soldado un ser sin derechos ni voluntad, á merced del que lo manda”. “Código de Justicia Militar”, *El Comercio*, 11 de mayo de 1899.

³² El propio Código estipulaba: “La jurisdicción militar se ejerce en nombre de la Nación.” (CJM 1898, art. 1º).

Artículo

De la reforma militar a la construcción del Estado: el ejército peruano en la transición de los siglos XIX y XX
por **David Velásquez Silva**

que habrían de seguirlos en todos los caminos, y los conspiradores harían del ejército el escabel de sus ambiciones.³³

El segundo objetivo se dirigía a fortalecer la posición del Estado sobre la sociedad. El Código buscaba otorgar al Estado mecanismos formales para la lucha por su hegemonía frente a otros actores civiles que, aliados o no a los caudillos militares, habían cuestionado el poder de los gobernantes durante todo el siglo XIX. En primer lugar, se prescribió como delito militar cualquier ataque o tentativa sobre las fuerzas militares y policiales, dotando a sus efectivos además de la facultad legal de defenderse y repeler las agresiones (CJM, 1989, art. 261).³⁴ Adicionalmente se penalizaron en el fuero castrense delitos políticos y otros de orden interno que podían tener trascendencia política y que durante el siglo XIX habían sido juzgados en el fuero ordinario. Entre estos se encontraba el de rebelión, considerado en los casos que la población civil se alzara contra el gobierno bajo el mando de militares o con apoyo de los mismos, o que se formaran partidas compuestas por paisanos, pero militarmente organizadas y políticamente dirigidas. Estos delitos pretendían cortar las alianzas entre insurgentes militares y civiles que habían dictaminado en gran parte la dinámica política decimonónica, aunque también se preveía la punición de movimientos insurreccionales estrictamente civiles, como las montoneras que habían llevado a Piérola al poder. Merced a este fin, el Código dio un tratamiento especial a la penalización del accionar de las montoneras, estableciendo el delito de *salteamiento* como delito militar, inclusive si se verificaba en tiempo de paz (Basadre, 2005, t. 11, p. 131). Quedaban comprendidos en este tipo penal aquellos que asaltaran poblados en “banda”, destruyeran hilos telegráficos, puentes o líneas férreas,

³³ *Revista Militar*, Año IV, N° 52, 15 de marzo de 1899.

³⁴ Esta disposición fue cuestionada desde la prensa. En *El Comercio* se demandaba que el Código parecía haber sido hecho, no para “conservar la disciplina del ejército y garantizar á la sociedad contra la gente armada, que es lo que se proponen los códigos de otros países, sino [para] garantizar al ejército y á la policía, contra los ataques de la gente pacífica y que tiene la prohibición de cargar armas.” “Editorial”, *El Comercio*, 13 de octubre de 1899, edición de la mañana.

Artículo

De la reforma militar a la construcción del Estado: el ejército peruano en la transición de los siglos XIX y XX
por **David Velásquez Silva**

atacaran trenes o sus carros a mano armada (CJM, 1898, art. 11º, inc. 9º).

El Código otorgó al sistema judicial castrense la facultad de sentenciar por estos delitos no sólo a civiles ordinarios, sino incluso a parlamentarios, ministros de Estado, vocales de la Corte Suprema, Arzobispos y Obispos. Es más, para cerrar cualquier posibilidad de que estos delitos fueran resueltos en el fuero común, en donde encausados notables pudieran tener influencias familiares o políticas, esta norma otorgó a la justicia castrense supremacía sobre cualquier tribunal de justicia, confiriéndole a su máximo tribunal militar —el Consejo Supremo de Justicia Militar y Naval— la facultad de dirimir cualquier caso de conflicto de competencias con el fuero ordinario (Velásquez, 2013, pp. 253-254). El mismo Piérola, sus hijos y otros allegados políticos, implicados en el connato revolucionario de 1909 contra el Presidente Augusto B. Leguía, tuvieron que comparecer y ser procesados durante meses por estos tribunales militares.

Así como Piérola y los suyos, entre 1899 y 1906 muchos civiles fueron procesados militarmente en más de trescientos juicios, donde resaltaban los motivados por ataques a la fuerza armada (Velásquez, 2013, p. 290). Estas cifras explican las afirmaciones que dio en 1902 el Jefe de la zona judicial militar de Lima, César Canevaro, quien refería la utilidad del Código para sostener la autoridad del Estado frente a la población civil, pues éste: “ha reducido á límites muy estrechos los ataques á mano armada á la fuerza pública; y él, es y será, medio eficazísimo [sic] para la conservación del orden interno que tanto ha de menester la República”.³⁵ Tres años más tarde el mismo Canevaro confirmaba esta opinión: “Han disminuido también, considerablemente, los ataques á la fuerza pública. Cosa corriente

³⁵ Anales (1907). Anales de Justicia Militar. Bienio 1901-1902. Publicación Oficial. Tomo II. Lima: Imprenta de “El Lucero”, p. 296.

Artículo

De la reforma militar a la construcción del Estado: el ejército peruano en la transición de los siglos XIX y XX
por **David Velásquez Silva**

era antes [...] que los custodios del orden público sufrieran agresiones en el cumplimiento del deber”.³⁶

La ley del servicio militar de 1898

La reforma contempló también una modificación radical en los procedimientos de conscripción. En 1898 se sancionó la ley del Servicio Militar Obligatorio que buscaba desterrar definitivamente la leva, las alianzas clientelares, las guardias nacionales y el enganche, universalizando la conscripción como un deber fundamental de los ciudadanos. El diseño de ley prescribía una verdadera militarización del país siguiendo el ejemplo de los ejércitos europeos, organizando a la población en grupos de edad que debían mobilizarse consecutivamente ante una situación de guerra.³⁷

Prescribía el llamamiento de hombres jóvenes de entre los 19 y 23 años de edad, escogidos sobre la base del empadronamiento de la población en registros militares y la ejecución de sorteos para designar a los conscriptos. Para este fin, la norma contemplaba la constitución de un conjunto de instituciones en todo el territorio nacional. En los distritos se crearon juntas de inscripción, integradas por el gobernador, el juez de paz y el alcalde, cuya función era el registro de la población en edad de servir. A nivel provincial, correspondía la formación de una Junta Conscriptora, encargada de centralizar y rectificar los registros distritales, realizar el sorteo de los conscriptos y calificar que éstos cumplieran con los requisitos prescritos en la ley. Estaba compuesta por el subprefecto, quien la presidía, el juez de paz, un oficial del Ejército, un síndico sorteado por el municipio y un médico titular. Este engranaje completaba una Junta Revisora provincial, compuesta por el juez de primera instancia, el alcalde, el párroco y un médico, a quienes correspondían garantizar la

³⁶ Anales (1929). Anales de Justicia Militar. Publicación Oficial. Tomo V. Lima: Edit. “Cervantes”, p. 241.

³⁷ Ley de Servicio Militar Obligatorio, del 20 de diciembre de 1898; Reglamento de la Ley de Servicio Militar Obligatorio, del 10 de diciembre de 1900.

Artículo

De la reforma militar a la construcción del Estado: el ejército peruano en la transición de los siglos XIX y XX
por **David Velásquez Silva**

idoneidad de la conscripción y resolver los reclamos que presentasen los ciudadanos (Velásquez, 2013, pp. 359-365).

La norma de 1898 traía modificaciones importantes. En primer lugar, separaba a los jefes de cuerpo de todo el procedimiento de la conscripción, correspondiéndoles sólo la recepción de los soldados y su comando. Segundo, si bien su ejecución requería la participación de autoridades y notables locales, otorgaba también una importante presencia de funcionarios del gobierno central en los procedimientos, tales como los gobernadores, subprefectos y oficiales del Ejército (que no podían ser jefes de cuerpo). De esa manera, los funcionarios del gobierno representarían los intereses del Ejecutivo y podrían controlar el abuso de las autoridades y notables locales, como lo había demostrado la experiencia de las leyes de 1848.

Así con todo, desde un inicio la aplicación de la ley tropezó —como en el caso de reformas anteriores— con la dificultad de que aquellos actores locales cumplieran las disposiciones de la norma y garantizaran los derechos de los ciudadanos, amparados en la virtual inexistencia del Estado en tales espacios. No era raro tampoco que los subprefectos, sobre quienes recaía la más importante responsabilidad como presidentes de las juntas conscriptoras, incumplieran funciones, remitiendo hombres que la ley exceptuaba (casados, hijos de padres en estado de necesidad, menores de edad) o personas reclutadas por la fuerza. Para corregir estos abusos, el Ministerio de Guerra y Marina creó un sistema de incentivos que premiaba o castigaba pecuniariamente a los subprefectos en función del cumplimiento de la ley, lo que permitió que el número de denuncias contra el reclutamiento arbitrario disminuyera desde finales de la década de 1900 (Velásquez, 2013, pp. 382-385).

Sin embargo, resultaba necesario —como lo mostró la experiencia— la creación de una burocracia militar especial que acompañara el trabajo de las autoridades locales en la confección de los registros, vigilara el ejercicio del sorteo y la idoneidad de los conscriptos que en su mayor parte eran remitidos a la Capital. El montaje de esta burocracia se inició con la creación de un moderno Estado Mayor

Artículo

De la reforma militar a la construcción del Estado: el ejército peruano en la transición de los siglos XIX y XX
por **David Velásquez Silva**

General (EMG), en el cual se instaló una sección especial dedicada a resolver todos los asuntos relativos a la aplicación de la ley del servicio militar. Cupo al jefe de la misión militar francesa, Paul Clément, como Subjefe del EMG, hacer el seguimiento de los procedimientos de la conscripción, resolver las reclamaciones de los abusos y dirigir el funcionamiento de comisiones militares³⁸ por las que se destinaban a oficiales del Ejército a vigilar *in situ* el proceder de las Juntas de Conscripción en las provincias. Este esquema se perfeccionó con la creación en 1905 de tres Estados Mayores Regionales (Norte, Centro y Sur), los cuales fueron erigidos para dirigir una amplia burocracia militar que se extendía hasta el nivel provincial en casi todos los departamentos del país y cuya tarea era vigilar directamente el cumplimiento impersonal de los procedimientos de conscripción y la persecución de aquellos que omitieran el cumplimiento del servicio, fueran autoridades o ciudadanos (Velásquez, 2013, pp. 337-343)

A pesar que el Ejército peruano durante este período era pequeño (entre 3.000 y 4.000 combatientes), existieron resistencias al cumplimiento del servicio militar obligatorio, especialmente en las áreas rurales. Para los hacendados, por ejemplo, el derivar hombres al Ejército era siempre enojoso, pues al no existir un verdadero mercado de mano de obra a principios del siglo XX, había sido su interés fijar a los campesinos a la tierra, como se observaba en el

³⁸ Para este fin Clément exigió la habilitación de la comunicación telegráfica del EMG con todos los departamentos del país, justificando esta medida al afirmar que “el servicio militar no puede estar sujeto á taxativas que demoran su ejecución y perturban la disciplina que debe prevalecer en todos sus actos: la actual organización militar que se persigue demanda solicitud y actividad oportuna é inmediata, lo que no se conseguirá si el Estado Mayor General no se entiende directamente con las autoridades que tienen que intervenir en la ejecución de la ley. Dígnese, pues, US oficiar á los Prefectos para que se dirijan al Estado Mayor General y cumplan las instrucciones que de este reciban”. Archivo Histórico Militar del Perú, 1901, Caja N° 8, “Oficio del Subjefe del EMG, Paul Clément, al Director de Guerra”, del 1 de julio de 1901.

Artículo

De la reforma militar a la construcción del Estado: el ejército peruano en la transición de los siglos XIX y XX
por **David Velásquez Silva**

departamento de Junín (Borgoño, 1902, p. 6) y en Lambayeque.³⁹ Peor aún, esta cesión no reportaba utilidad política, en tanto que desde la reforma habían quedado desplazados de formar cuerpos combatientes y con ello de obtener recompensas en grados militares u oficios políticos por su apoyo a los caudillos. Por su parte, las comunidades indígenas siguieron siendo reacias a entregar sus jóvenes a un Estado que no les reportaba beneficio tangible, razón por la cual para eximirse de la inscripción y el sorteo emplearon un sinnúmero de tácticas, como huir de sus poblaciones, engancharse en haciendas para obtener la protección del propietario,⁴⁰ casarse masivamente,⁴¹ falsificar actas de bautismo⁴² o resistirse por la fuerza misma.⁴³ Si bien estas resistencias llevaron a que una parte importante del Ejército se compusiera de enrolados (omisos llevados por la fuerza), la reforma del servicio militar había acabado con las formas de levantamiento de tropas que otorgaban poder de intervención política a los intermediarios que se adjudicaban esta función militar. Fue la nueva burocracia castrense la encargada de hacer cumplir las disposiciones del servicio militar y construir un Ejército cerrado sobre sí mismo (Velásquez, 2013, pp. 377-392)

Finalmente, los militares soñaron desde fines del siglo XIX que esta reforma convertiría al Ejército en una escuela de peruanidad, un lugar en donde la mayoritaria población indígena quechua y aymara hablante aprendiera el castellano, a leer y escribir, así como el amor a la Patria, esto es, transformarlos en ciudadanos *civilizados*. No

³⁹ "Memoria del Prefecto de Lambayeque de 1902 en Ministerio de Gobierno y Policía. (1902). Memoria que el Ministro de Gobierno y Policía Sr. Leónidas Cárdenas presenta al Congreso Ordinario de 1902. Lima: Imprenta del Estado, p. 64.

⁴⁰ Archivo Histórico Militar del Perú, 1904, Caja N° 6, "Copia de oficio del Subprefecto de Cajabamba al Prefecto del departamento de Cajamarca", del 28 de enero de 1904.

⁴¹ "Memoria del Prefecto de Ayacucho J. Álvarez Páez, 1902", p. 30, en Ministerio de Gobierno y Policía (1902).

⁴² Archivo Histórico Militar del Perú, 1906, Caja N° 4, "Oficio del Subprefecto de Contumazá, Lizardo Bartra, al Prefecto del Departamento de Cajamarca", del 6 de noviembre de 1906.

⁴³ Archivo Histórico Militar del Perú, 1907, Caja N° 3, "Oficio del Prefecto de Piura, Germán Leguía y Martínez, al Director de Guerra", del 9 de noviembre de 1907.

Artículo

De la reforma militar a la construcción del Estado: el ejército peruano en la transición de los siglos XIX y XX
por **David Velásquez Silva**

obstante ello, el magro número de conscriptos que requería el Ejército peruano –por lo menos en las dos primeras décadas del siglo XX— mostró que el servicio militar podía ser sólo una vía secundaria para lograr el objetivo de construir una comunidad imaginada de peruanos, responsabilidad que debía recaer en primer término sobre la escuela pública (Velásquez, 2013, pp. 327-328 y 392-398).

La política de recojo de armamento de guerra

Una parte fundamental de la política de apaciguamiento del país y de fortalecimiento del Estado peruano emprendida por Piérola y sus sucesores fue el recojo de las armas de guerra. En todas las guerras civiles decimonónicas, el armamento militar disperso había sido fundamental para ampliar las alianzas de los caudillos militares en pugna. Desde las guerras de independencia, este armamento circulaba entre la población civil y, de hecho, fue un requisito necesario para la participación de los paisanos en estos enfrentamientos, sea como parte de las guardias nacionales, sea como montoneros. Durante toda la centuria, los caudillos retadores al gobierno de turno introducían armamento desde las fronteras o se apropiaban del parque del Ejército, para repartirlo entre sus efectivos o entre una población civil que, una vez en posesión de él, se afanaba en retener. Toda guerra civil significaba una inyección de armas de guerra en la población que, a pesar de los muchos esfuerzos de los gobiernos, no se lograban reconcentrar totalmente en los parques del Estado (Velásquez, 2013, pp. 407-414).

Esta situación había sido siempre una molestia para los caudillos, pero luego de la Guerra del Pacífico se convirtió en un asunto de mayor importancia para el orden interno y la estabilidad en el tránsito del siglo XIX al XX. La extensión territorial y la amplia participación de la población en este conflicto permitieron que gran parte del armamento militar quedase en manos privadas, sobre todo después de los desbandes y deserciones de las tropas. La dispersión de este armamento fortaleció el bandolerismo preexistente y los conflictos en las zonas rurales entre comunidades indígenas, entre éstas y los

Artículo

De la reforma militar a la construcción del Estado: el ejército peruano en la transición de los siglos XIX y XX
por **David Velásquez Silva**

hacendados, pugnas entre los propios terratenientes o, así también, entre ellos y las autoridades locales en vastas regiones de Piura, Puno, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca y Ayacucho (Jacobsen y Diez, 2002; Husson, 1992; Taylor, 1990; Manrique, 1988).

Esta “democratización” del armamento de guerra mostró de manera elocuente su potencialidad política en la revolución de 1894-1895. El Ejército regular organizado y adiestrado por cerca de una década por los gobiernos del partido de Cáceres fue derrotado por montoneras que aparecieron en casi todos los departamentos del país. Ya como gobernante, Piérola inició una política nacional dirigida a desmovilizar y desarmar a los civiles, política que fue continuada por sus sucesores durante la década de 1910. La primera medida fue desarmar a las fuerzas militares y civiles que combatieron a favor del gobierno caído, medidas que se realizaron desde 1895. Inmediatamente después, el Gobierno facultó a los prefectos y subprefectos para que ordenaran a la población civil la entrega de armas (rifles, fusiles y carabinas), reputándolas como propiedad del Estado⁴⁴ así no hubieran sido compradas por éste. Los prefectos emitieron bandos, recompensando su entrega con sumas de dinero en función de su calidad y estado, y penalizando su retención primero con multas⁴⁵ y, luego de la sanción

⁴⁴ El Prefecto de La Libertad, como muchos otros, reportó en 1896 al Gobierno de Piérola el inicio de la política de recojo de armamento de guerra con las siguientes palabras: “Como el departamento de la Libertad, durante el tiempo de la guerra civil última, fue el centro principal de operaciones militares en el Norte, á la caída del Gobierno del General Cáceres, los pueblos que habían estado armados [...] constituían para el futuro una amenaza constante. En esta virtud, mi principal empeño se concretó á recoger las armas y municiones de propiedad del Estado que retenían ocultas los particulares, para quitarles así todo elemento de trastorno en el porvenir, y asegurar por tal medio el establecimiento, tanto del orden público”. Archivo General de la Nación H-6-2164, “Memoria del Prefecto de La Libertad José María de La Puente de 1896”, *Memoria del Prefecto de Lima. Intendencia de Lima, Callao, Arequipa, Puno, La Libertad, Ayacucho, Ica, Lambayeque, Tacna, Huánuco*. [Sin pie de Imprenta], 1896, p. 4.

⁴⁵ En el distrito de San Gregorio (provincia de Hualgayoc), población leal a Cáceres se quejaban de que se les venía imponiendo “el terror” por medio de multas y registro de sus viviendas. Archivo General de la Nación, Ministerio del Interior, Paquete 41, Particulares, “Expediente del

Artículo

De la reforma militar a la construcción del Estado: el ejército peruano en la transición de los siglos XIX y XX
por **David Velásquez Silva**

del Código de Justicia Militar, con el encausamiento de sus poseedores ante tribunales castrenses (Bustamante y Rivero, 1920, p. 15). Esta medida tuvo efecto principalmente en las ciudades de mayores dimensiones, donde la fuerza policial podía ejercer mayor vigilancia y presión, y probablemente en ciudadanos que no podían emplearlas política ni privadamente (Velásquez, 2013, p. 463).

En tanto la entrega voluntaria tenía sus límites, las autoridades políticas, policiales y militares tomaron diversas medidas para recoger el armamento de quienes porfiaron retenerlas incluso después de la desmovilización de las huestes de ambos ejércitos. Las autoridades locales, por medio de investigaciones, delaciones o persecución realizaron requisas en casi todos los departamentos del país.⁴⁶ Resulta evidente que las acciones de requisa estuvieron dirigidas, primeramente, a las bases locales del partido cacerista, respecto de quienes se recibían denuncias de poseer armas o de hacer uso de ellas durante elecciones municipales o conflictos locales.⁴⁷ De hecho, en los espacios locales, las lealtades políticas a fines de siglo se habían delineado, entre la coalición civil y los caceristas, posicionamientos que la guerra civil hizo aún más marcados y antagónicos (Mc Evoy, p. 1997, pp. 320-321 y 331-340). No fue menos cierto que la coalición gobernante también empezó a desarmar a sus propias bases políticas, sobre todo aquellas de las que se recelaba su lealtad política.⁴⁸ Esta resolución se fue ampliando

18 de octubre de 1896 promovido por los vecinos de los pueblo Viejo y Nuevo San Gregorio”, ff. 1-3.

⁴⁶ Para observar la extensión de esta política se puede consultar Velásquez 2013, anexos N° 10, 11 y 12.

⁴⁷ Un ejemplo paradigmático de conflictos locales dirimidos con el uso de armas de guerra lo encontramos en las desavenencias por asuntos de tierras y ganado entre los hermanos José, Ambrosio y Tomás Falcón, propietarios de haciendas en el distrito de Jesús (provincia de La Unión), con el también hacendado Jorge Rosas Eonofre, propietario de haciendas y estancias en Jesús y en Cerro de Pasco. Archivo General de la Nación, Ministerio del Interior, Paquete 60, Prefecturas, Huánuco, “Expediente de la solicitud de Rosas Eonofre, vecino del pueblo de Cauri de la jurisdicción de Caina, provincia de Cerro de Pasco”, Cerro de Pasco, 19 de mayo de 1899, ff. 1-2

⁴⁸ Este fue el caso de los diputados Ezequiel Montoya, Pablo M. Pizarro y Tomás Díaz Burga a los que se les procesó desde el enero de 1986 como contrabandistas de armas. *El Comercio*.

Artículo

De la reforma militar a la construcción del Estado: el ejército peruano en la transición de los siglos XIX y XX
por **David Velásquez Silva**

a todos quienes tuvieran armamento de guerra, sobre todo desde el ahogamiento de la última intentona revolucionaria en 1899 y la firma de un armisticio con el general Cáceres.

Fue parte de esta política la persecución de bandoleros que alternaban su pillaje con la participación en las movilizaciones armadas contra las autoridades locales, pero también la requisita de armamento a hacendados opuestos al gobierno, como los casos del clan Lizares en Azángaro, Eloy Castro y Eduardo Merino en Piura o Wenceslao Villacorta en Cajamarca (Velásquez, 2013, pp. 434-435 y 463-464); se hizo esto mismo con comunidades indígenas que durante décadas habían demostrado una fuerte autonomía frente al Estado peruano. La llamada pacificación de Huanta en 1896 obligó a los fieros iquichanos a entregar un importante parque a manos de Domingo Parra, jefe de una división de tres armas que fue enviada a las provincias de La Mar y Huanta⁴⁹ luego de la participación de los iquichanos en la rebelión de la Sal. Otro tanto sucedió con las comunidades de Comas, las que armadas durante la Guerra del Pacífico habían ocupado y hacían uso de varias haciendas de los terratenientes rivales locales (Manrique, 1988, pp. 68-70).

Para el desarme de los bandoleros, su persecución por las fuerzas de policía era suficiente; no era así cuando éstas se articulaban en montoneras con reivindicaciones políticas que podían superar un centenar de combatientes. En tales casos, como en los de las rebeliones indígenas, se destinaron cuerpos de línea que al batir a estas fuerzas beligerantes o dispersándolas, se apropiaban de su armamento de guerra, con saldos de muertos, heridos y prisioneros (Velásquez, 2013, pp. 522-532). El siglo XIX se cerró con esta política que se extendió durante la primera década de la centuria siguiente. Si bien es aventurado afirmar que la misma permitió al Estado

21 y 28 de febrero de 1896, ediciones de la mañana. Así también Felipe Santiago Oré, hombre cercano a Piérola durante la revolución de 1894-1895 fue apresado luego que se encontraron armas en una de sus haciendas (Oré 1896).

⁴⁹ AHMP, Documentos donados al CEHMP por el R. P. Rubén Vargas Ugarte, Legajo N.º 8, "Memorandum de la Pacificación de las Provincia de Huanta y La Mar al Señor Ministro de Gobierno".

Artículo

De la reforma militar a la construcción del Estado: el ejército peruano en la transición de los siglos XIX y XX
por **David Velásquez Silva**

monopolizar los medios para ejercer la violencia, no lo es concluir que hizo imposible la participación masiva y exitosa de la población civil en alguna otra revolución como las que habían caracterizado la vida política decimonónica. No se produjo luego un nuevo levantamiento armado de escala nacional que contara con el concurso armado de la población civil.

Reflexiones finales

En la historiografía peruana existe un consenso que considera el breve gobierno de Nicolás de Piérola como la frontera que marca el fin del caótico y violento siglo XIX y da paso a un período de estabilidad política y modernización bajo la conducción de la oligarquía exportadora, conocido como la República Aristocrática (1899-1919). Existe cierto acuerdo en considerar que la administración de Piérola había encontrado la clave para dominar a los díscolos caudillos, no sólo derrotándolos militarmente en la revolución de 1894-1895, sino dotándolos de una instrucción profesional moderna con la fundación de la Escuela Militar de Chorrillos conducida por los miembros la misión militar francesa.

A través de este artículo hemos tratado de mostrar que la ruptura de fines de dicha centuria fue de mayor dimensión que la que comúnmente se considera. Ésta significó una recomposición de las relaciones entre el Estado y la sociedad, en donde el primero adquiere la capacidad de ejercer su autoridad asimétricamente sobre la segunda, invirtiendo la dirección del uso y administración de la violencia. Como hemos visto, la dinámica política decimonónica se basaba en la lucha de facciones militares que no lograban cimentar su dominio sobre el Estado y la sociedad. Empleando las armas como medio privilegiado para acceder al poder, incorporaban a diversos actores sociales en revoluciones que periódicamente derrocaban frágiles gobiernos decimonónicos. Tanto la debilidad de los gobiernos, como la participación de actores militares y civiles eran posibles en virtud de que competencias, poderes o recursos para el ejercicio de la guerra se encontraban en manos o eran ejercidos por tales actores,

Artículo

De la reforma militar a la construcción del Estado: el ejército peruano en la transición de los siglos XIX y XX
por **David Velásquez Silva**

no pudiendo el Estado como entidad autónoma reclamarlas como privativamente suyas. Cada guerra civil que derribaba los gobiernos de turno erosionaba y distribuía los medios para consolidar la autoridad de los vencedores.

La clave para cerrar la puerta del revolucionario siglo XIX consistía en concentrar tales medios en las instituciones del Estado especializadas en su administración y aplicación. No solo debía arrebatare las armas de guerra y la capacidad de formar cuerpos beligerantes a los civiles; resultaba necesario también debilitar a los jefes y oficiales, despojándolos de atribuciones que les habían conferido poder como individuos. Las reformas en el Ejército que inició Piérola y continuaron las administraciones del partido Civil estaban orientadas en dicha dirección, permitiéndoles a estos civiles gobernar sin que se produjese un exitoso movimiento revolucionario.

La reforma del cuerpo de oficiales privó a los altos jefes —antes caudillos— y a los jefes de cuerpo de los medios para controlar el ingreso, ascenso y retiro de los miembros del escalafón. Estos procedimientos quedaron regulados por entidades impersonales que no existían en el siglo XIX (las leyes de Situación Militar y de ascensos) o que habían tenido una precaria vida, como las escuelas de formación de oficiales. La dirección de estas últimas fue entregada a un actor externo de la dinámica política —la misión militar francesa—, el cual proveería a los cadetes de una formación profesional que, además de desarrollar las capacidades técnicas y tácticas, enfatizaba en un horizonte deontológico que buscaba apartar a los militares de la política. Y aunque este objetivo no se cumplió, la deontología castrense creó una nueva identidad corporativa que subordinaba a los oficiales al Ejército.

Por su parte, el Código de Justicia Militar de 1898 no fue un simple instrumento dirigido a regular la disciplina del Ejército. En esta estrategia de reducir las capacidades patrimonializadas para el uso de la coerción y aumentar las del Estado, este cuerpo legal fue fundamental. Restándole la capacidad de juicio y castigo de las tropas, los jefes de cuerpos perdieron el enorme poder que habían

Artículo

De la reforma militar a la construcción del Estado: el ejército peruano en la transición de los siglos XIX y XX
por **David Velásquez Silva**

gozado sobre sus oficiales subordinados y las tropas que los habían acompañado en sus aventuras militares. El nuevo código se aplicaba por medio de un sistema jurisdiccional también impersonal de jueces militares a quienes les correspondió penalizar aquellas conductas que habían afrentado al Estado durante el siglo que terminaba, como la rebelión, el ataque a la fuerza armada y el salteamiento protagonizado por montoneras y grupos civiles armados.

La implementación del servicio militar obligatorio iba en la misma dirección. Al constituirse una burocracia militar, distribuida a lo largo del territorio nacional pero dirigida centralmente por el EMG, se podía controlar con mayor precisión los procedimientos de conscripción que reemplazaban aquellos que habían conferido a los jefes de cuerpo, notables locales, hacendados e incluso bandoleros y comunidades indígenas el control sobre hombres armados y con ello la posibilidad de participar clientelarmente en las guerras civiles que desestabilizaban o derrocaban gobiernos. El proceso de concentración de estas atribuciones privatizadas, obligaba una creciente burocratización y profesionalización del Ejército.

Finalmente, la política de recojo de armas de guerra y su concentración en el parque del Ejército, como las tres reformas mencionadas, no hacía otra cosa que debilitar a los actores sociales y fortalecer una institución militar que debía convertirse en el baluarte del Estado y sus élites gobernantes. Sólo viendo en conjunto estas reformas, se hace explicable la ruptura producida a fines del XIX. La reforma del Ejército permitió al Estado el ejercicio asimétrico de la coerción sobre aquellos actores que habían cuestionado su autoridad. De esta manera se abrió el siglo XX en el Perú.

Bibliografía

- Aguirre, C. (2004). La penitenciaría de Lima y la modernización de la justicia penal en el siglo XIX. En Panfichi, A. (ed.). *Mundos interiores. Lima, 1850-1950*. Lima: Universidad del Pacífico.

Artículo

De la reforma militar a la construcción del Estado: el ejército peruano en la transición de los siglos XIX y XX por **David Velásquez Silva**

- Aljovín, C. (2000). *Caudillos y constituciones. Perú, 1821-1845*. Lima: PUCP, Instituto Riva-Agüero; México: FCE.
- Arenas, A. (1921). *Memorial del Ejército. Primer centenario de la Independencia Nacional*. Lima: Imprenta del Estado Mayor General del Ejército.
- (2005). *Historia de la República del Perú*. Lima: El Comercio.
- Basadre, J. (2003). *La iniciación de la República*. 2 tomos. Lima: UNMSM, Fondo Editorial.
- Borgoño, J. (1902). *Memoria que presenta al Sr. General Jefe de E. M. General del Ejército. El Jefe de la Comisión Militar de los Departamentos de Lima, Ica, Junín y provincia constitucional del Callao. Año de 1902*. Lima: Imprenta La Industria.
- Bustamante y Rivero, J. L. (1920). *Organización y procedimientos de la Justicia Militar en el Perú. Estudio presentado a la Universidad del Gran Padre San Agustín de Arequipa, para optar el grado de doctor en Jurisprudencia y obtener el título de Abogado*. Lima: Imprenta del Estado Mayor General del Ejército.
- Bullick, L. (1999). *Pouvoir militaire et société au Pérou aux XIXe e XXe siècles*. Paris: Publication de la Sorbonne.
- Capelo, J. (1895). *Sociología de Lima*. 4 tomos. Lima: Imprenta Masías.
- Clément, P. (1902). *Viaje de Estado Mayor*. Chorrillos: Oficina Tipográfica de la Escuela Militar.
- Clément, P. (1900). *Legislación militar*. Lima: Tipografía y Litografía de la Escuela Militar.
- Demélas, M.-D. (2003). *La invención política. Bolivia, Ecuador, Perú en el siglo XIX*. Lima: IEP-IFEA.
- Echenique, J. R. (1952). *Memorias para la Historia del Perú (1808-1878)*. 2 tomos. Lima: Editorial Huscarán.
- Gamarra, A. (1973). *La ciudad de los pelagatos*. Segunda edición. Lima: Peipsa.
- García Calderón, F. (2007 [1879]). *Diccionario de la legislación peruana*. Tomo II. Edición facsimilar de la segunda edición. Lima: Universidad Inca Garcilaso de la Vega-Tribunal Constitucional del Perú-Ministerio de Justicia-Ilustre Colegio de Abogados de Lima-Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Gootenberg, P. (1997). *Caudillos y comerciantes. La formación económica del Estado peruano 1820-1860*. Cuzco: Centro de Estudios Regionales Andinos Bartolomé de las Casas.
- Herbozo, E. (1923). Instrucción y disciplina en la Escuela Militar de Chorrillos en los años de 1898 a 1902. En *La Escuela Militar en el XXV aniversario de su fundación 1898-1923*. Chorrillos: Tipografía Boza.

Artículo

De la reforma militar a la construcción del Estado: el ejército peruano en la transición de los siglos XIX y XX
por **David Velásquez Silva**

- Hidalgo, T., Medina, L., Sánchez, G. y M. Gálvez (2005). *Historia General del Ejército del Perú*. Tomo V: *El Ejército en la República: siglo XIX*. Volumen 1: *La institucionalización del Ejército: organización y evolución*. Lima: Comisión Permanente de Historia del Ejército.
- Hooper, R. (1966). *Biblioteca de hombres del Perú: Miguel Iglesias*. Tomo XXXII. Lima: Editorial Universitaria.
- Husson, P. (1992). *De la guerra a la rebelión (Huanta, siglo XIX)*. Lima-Cuzco: Centro de Estudios Regionales Andinos Bartolomé de Las Casas.
- Jacobsen, N. y A. Diez (2002). Montoneras, La Comuna de Chalaco y la revolución de Piérola: la sierra piurana entre el clientelismo y la sociedad civil, 1868-1895. En Escobar, A. y R. Falcón (coords.). *Los ejes de la disputa: movimientos sociales en América Latina, siglo XIX*. Amsterdam: AHILA/Madrid: Iberoamericana/Frankfurt am Main: Vervuert.
- Lama, M. A. de la (1877). *Juicios militares con formularios y apéndices de leyes patrias*. Lima: Imprenta y Librería de Benito Gil.
- Manrique, N. (1988). *Yawar Mayu: sociedades terratenientes serranas, 1879-1910*. Lima: IFEA-DESCO.
- Martínez, P. P. (1935). *Haciendo un poco de historia*. Lima: [s.n.].
- Martínez, P. P. (1924). *Páginas militares*. Lima: Imprenta Eduardo Rávago.
- Mc Evoy, C. (2015). *La Guerra Maldita. Domingo Nieto y su correspondencia (1834-1844)*, tomo I. Lima: Biblioteca Nacional del Perú.
- Mc Evoy, C. (2004). *La huella republicana liberal en el Perú. Manuel Pardo: escritos fundamentales*. Lima: Fondo Editorial del Congreso del Perú.
- Mc Evoy, C. (1997). *La utopía republicana: ideales y realidades en la formación de la cultura política peruana (1871-1919)*. Lima: PUCP, Fondo Editorial.
- Méndez, C. (2014). *La república plebeya. Huanta y la formación del Estado peruano, 1820-1850*. Lima: IEP.
- Méndez, C. (2006). Las paradojas del autoritarismo: ejército, campesinado y etnicidad en el Perú, siglos XIX y XX. *Íconos. Revista de Ciencias Sociales*, 26.
- Middendorf, E. W. (1973). *Perú: observaciones y estudios del país y sus habitantes durante una permanencia de 25 años*. 3 tomo. Lima: UNMSM, Fondo Editorial.
- Milla Batres, C. (ed.) (1980). *Recopilación de partes y documentos de la guerra del Pacífico: 1879-1883. Edición conmemorativa del primer centenario de la guerra del 79*. Lima: Milla Batres.
- Mücke, U. (2010). *Política y burguesía en el Perú: el Partido Civil antes de la guerra con Chile*. Lima: IFEA-IEP, 2010.

Artículo

De la reforma militar a la construcción del Estado: el ejército peruano en la transición de los siglos XIX y XX
por **David Velásquez Silva**

- Orbegoso, L. J. (1940). *Memorias del gran Mariscal don Luis José de Orbegoso*. Lima: Gil S. A. Editores.
- Oré, F. S. (1896). *Exposición que a sus HH. Colegas presenta el Diputado por Cañete D. Felipe S. Oré*. Lima: Imprenta Liberal.
- Palomino, O. (2014). "La participación de los indígenas durante la Guerra con Chile: Controversias historiográficas". *Nueva Corónica*, 3, 391-401.
- Puente, José de la (1994). *Los hombres del mar: la Marina de Guerra en la historia del Perú*. Lima: Marina de Guerra del Perú.
- Rabinovich A. & (2013). A modo de introducción: Clausewitz a caballo (o hacia una teoría de la guerra y la política aplicada al Río de la Plata). Foro: La movilización militar y las formas de la política en el espacio rioplatense 1810-1880. Recuperado de http://historiapolitica.com/datos/foros/foro_movilizacionmilitar_zubizarretayrabinnovich.pdf
- Rouquié, A. (1984). *Estado militar en América Latina*. México: Siglo XXI Editores.
- Salas, F. (1992). *Ordenanzas militares en España e Hispanoamérica*. Madrid: MAPFRE.
- Sobrevilla, N. (2007). 'Ciudadanos armados': las guardias nacionales en la construcción de la Nación en el Perú de mediados de siglo XIX. En M. Chust y J. Marchena, *Las armas de la Nación. Independencia y ciudadanía en Hispanoamérica (1750-1850)*. Madrid: Iberoamericana-Vervuert.
- Sobrevilla, N. (2005). *Caudillismo in the Age of Guano: A study in the Political Culture of Mid-Nineteenth Century Peru (1840-1860)*. (PhD Dissertation) Institute for the Study of the Americas, University of London.
- Taylor, L. (1990). Los orígenes del bandolerismo en Hualgayoc, 1870-1900. En Aguirre, C. y C. Walker (eds.). *Bandoleros, abigeo y montoneros. Criminalidad y violencia en el Perú, siglo XVIII-XX*. Lima: Instituto de Apoyo Agrario.
- Tilly, C. (1992). *Coerción, capital y los estados europeos, 990-1990*. Madrid: Alianza Editorial.
- Toche, E. (2008). *Guerra y democracia. Los militares peruanos y la construcción nacional*. Lima: DESCO-CLACSO.
- Torres, E. (1923). Estudio y trabajo. En *La Escuela Militar en el XXV aniversario de su fundación 1898-1923*. Chorrillos: Tipografía Boza.
- Tristán, F. (2003). *Peregrinaciones de una paria*. Lima: Flora Tristán-UNMSM, Fondo Editorial.
- Ulloa, A. (1981). *Don Nicolás de Piérola*. Lima: Editorial Minerva.

Artículo

De la reforma militar a la construcción del Estado: el ejército peruano en la transición de los siglos XIX y XX
por **David Velásquez Silva**

- Velásquez, D. (2013). La reforma militar y el gobierno de Nicolás de Piérola. El Ejército moderno y la construcción del Estado peruano. (Tesis inédita de Magíster), Facultad de Ciencias Sociales, Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Villanueva, V. (1971). *100 años del Ejército peruano: frustraciones y cambios*. Lima: Mejía Baca.
- Walker, C. (2004). *De Túpac Amaru a Gamarra. Cusco y la formación del Perú republicano, 1780-1840*. Segunda edición. Cusco: Centro de Estudios Regionales Bartolomé de las Casas.
- Wu, C. (1993). *Generales y diplomáticos: Gran Bretaña y el Perú, 1820-1840*. Lima: PUCP, Fondo Editorial.